



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2013

OBJETO:

“Interventoría integral del Contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la “Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad”, del Contrato No. 0186 de 1996 y sus anexos y otrosíes, cuyo objeto es “la administración y explotación económica por el sistema de concesión del Aeropuerto RAFAEL NUÑEZ, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La administración y explotación económica incluyen el manejo y mantenimiento directo del terminal, pista, rampa, instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación, zonas accesorias y las Obras del Plan de Modernización y Expansión”. (Otrosí #4)”

Octubre de 2013

TABLA DE CONTENIDO

1 CAPÍTULO I DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO -----2

1.1 *REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA-----2*

1.2 *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR -----3*

1.3 *OBJETO-----5*

1.4 *ALCANCE DEL OBJETO -----6*

1.5 *PRESUPUESTO OFICIAL-----9*

1.6 *QUIENES PUEDEN PARTICIPAR-----10*

1.7 *QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR -----10*

1.8 *COSTOS DE PARTICIPACION -----12*

1.9 *INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO-----12*

1.10 *DEFINICIONES -----12*

1.11 *LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.-----17*

1.12 *VEEDURIAS CIUDADANAS-----17*

1.13 *RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES. -----17*

1.14 *DEBERES DE LOS PROPONENTES. -----17*

1.15 *INFORMACION INEXACTA-----18*

2 CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ----- 19

2.1 *PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES----- 19*

2.2 *ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. ----- 19*

2.3 *CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.----- 19*

2.4 *PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO----- 19*

2.5 *CRONOGRAMA. ----- 19*

2.6 *APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.----- 20*

2.7 *CORRESPONDENCIA. ----- 21*

2.8 *ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. ----- 21*

2.9 *MODIFICACIONES AL PLIEGO----- 22*

2.10 *INFORME DE EVALUACION----- 22*

2.11 *AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION----- 22*

2.12 *DECLARATORIA DE DESIERTA.----- 24*

3 CAPITULO III REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS -----26

3.1 *CONTENIDO DE LA PROPUESTA-----26*

3.2 *PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. -----26*

3.3 *PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS-----27*

3.4 *VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS. -----27*

3.5 *ABONO DE LA PROPUESTA.-----27*

3.6 *METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN. -----27*

3.7 *CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES-----29*

3.8 *CONVERSIÓN DE MONEDAS. -----30*

3.9 *MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS -----31*

3.10	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.	31
3.11	DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	32
3.12	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.	32
3.13	CAUSALES DE RECHAZO.	33
3.14	COPIAS DE LAS PROPUESTAS.	35
3.15	COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.	35
3.16	DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.	35
3.17	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.	35
4	CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES	37
4.1	GENERALIDADES	37
4.2	CAPACIDAD JURIDICA	40
4.3	CARTA DE PRESENTACION.	40
4.4	EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	41
4.5	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	47
4.6	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	48
4.7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	48
4.8	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	48
4.9	CAPACIDAD FINANCIERA	50
4.10	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (ORGANIZACIÓN TÉCNICA)	51
4.11	EXPERIENCIA PROBABLE	52
4.12	EXPERIENCIA GENERAL	52
5	CAPITULO V EVALUACION Y CALIFICACION	58
5.1	CRITERIOS DE CALIFICACION	58
5.2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	64
5.3	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	66
5.4	CRITERIOS DE DESEMPATE	68
6	CAPITULO VI CONDICIONES CONTRACTUALES	70
6.1	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	70
6.2	NATURALEZA DEL CONTRATO	70
6.3	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	70
6.4	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	72
6.5	PRECIO Y AJUSTES	72
6.6	FORMA DE PAGO	72
6.7	PROHIBICION PARA CEDER Y SUBCONTRATAR	73
6.8	CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	73
6.9	MULTAS	73
6.10	CLAUSULA PENAL.	74
6.11	IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS	74

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Minuta del Contrato de interventoría
Anexo 3	Modelo de Fianza Casa Matriz
Anexos 4	Anexo-4 Certificación del Garante
Anexo 5	Anexo-5 Requerimientos Técnicos.
Anexo 6	Anexo-6A Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Anexo-6B Hoja de Datos.
Anexo 7	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 9	Tabla de Conversión de SMMLV
Anexo 10	Metodología y Plan y Cargas de Trabajo
Anexo 11	Propuesta del Interventor.
Formato 1	Carta de compromiso de probidad
Formato 2	Certificado de Experiencia y capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Acreditación y capacidad financiera
Formato 6	Experiencia general
Formato 7	Experiencia específica
Formato 8	Acreditación de multas y sanciones
Formato 9	Oferta económica
Formato 10	Promesa de Contrato de Asistencia Técnica

CAPÍTULO I
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

**1.1 REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El presente proceso de selección se rige por las disposiciones previstas en el Decreto 734 de 2012, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 875 de 2013, por la cual la Agencia Nacional de Infraestructura se acoge a la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012, en virtud del régimen de transición previsto en el numeral 2º del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Título III, Capítulo III del Decreto 734 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del consultor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 3.3.1.1 hasta 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012, reglamentaron el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

En lo que respecta al tipo de propuesta técnica a ser presentada en el concurso de méritos, el artículo 3.3.1.2 Decreto 734 de 2012 establece que para la selección de

1 consultores o de proyectos, la entidad definirá en el pliego de condiciones el tipo de
2 propuesta técnica que se le solicitará a los posibles proponentes según se define en el
3 presente artículo.

4
5 Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para
6 la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se
7 exigirá la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En estos casos
8 procede la selección por el sistema de concurso abierto, o mediante el de
9 precalificación con lista corta o lista multiusos.

10
11 Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente,
12 y teniendo en cuenta que para la presente contratación la Agencia Nacional de
13 Infraestructura suministrará la metodología, el procedimiento de selección que aplica
14 para **el caso corresponde al concurso de méritos abierto con propuesta técnica**
15 **simplificada.**

16 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

17 Que en virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto
18 Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las
19 funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, el numeral 5 del
20 artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo
21 relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de
22 concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de
23 los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas estas de acuerdo con los
24 Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

25
26 Que por medio del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011 se cambia la naturaleza
27 jurídica, la denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de
28 Concesiones INCO, cambiando la denominación del INCO por Agencia Nacional de
29 Infraestructura.

30
31 Que conforme al Artículo 2 del Decreto 4164 de 2011, la Agencia Nacional de
32 Infraestructura – LA AGENCIA, asumió las funciones asignadas mediante el citado
33 Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias
34 referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido
35 celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica
36 Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más
37 tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de
38 Infraestructura deberá haberse subrogado en la totalidad de los contratos de concesión
39 asociados a las áreas de aeródromos.

40
41 Que las funciones de LA AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de LA
42 AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y
43 comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los
44 servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para

1 conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y
2 aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los
3 esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en
4 coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y
5 descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los
6 proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.
7

8 Que de acuerdo al numeral 3 del Artículo 15 del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de
9 2011, entre las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentra
10 “Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las
11 Interventorías de los Contratos de Concesión u otras formas de Asociación Público
12 Privadas – APP”.
13

14 Que de acuerdo al numeral 2 del Artículo 16 del Decreto 4165 de 2011, es función de la
15 Vicepresidencia Jurídica de la entidad “Planificar, dirigir y coordinar la ejecución de los
16 procesos de contratación misionales y de funcionamiento de la entidad, incluida la
17 adjudicación, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con
18 dichos procesos, en los casos que se requiera”, función que actualmente desempeña la
19 Gerencia de Contratación de esta Vicepresidencia.
20

21 Que el presente proceso se desarrolla en cumplimiento de las funciones reasignadas a
22 LA AGENCIA por el Decreto 4164 de 2011, contempladas en los numerales 7º, 9º y 12
23 del artículo 5º, numeral 5º del artículo 11 y el numeral 2º del artículo 17 del Decreto 260
24 de 2004, con el fin de desarrollar el proceso de selección, suscribir y legalizar el
25 contrato de interventoría integral al (i) contrato de concesión No. 0186 de 1996 para la
26 administración y explotación económica del aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena.
27

28 Con las funciones antes señaladas la Agencia Nacional de Infraestructura realizó un
29 cronograma para subrogar la posición de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica
30 Civil, en donde se estableció que el primer Contrato de Concesión a Subrogar es el del
31 Aeródromo de Cartagena.
32

33 Entre la AEROCIVIL y la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A. – SACS S.A., se
34 suscribió con fecha 9 de agosto de 1996, el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA
35 ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE
36 CARTAGENA No. 0186. El acta de inicio del Contrato de concesión fue suscrita por las partes
37 el día 26 de Septiembre de 1996.
38

39 El cual está conformado por el contrato principal y los siguientes otrosíes:
40

- 41 1. Otrosí de fecha 25 de octubre de 1996, mediante el cual se aclaran los linderos del
42 Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena y se modifican por parte de la Aerocivil las
43 cláusulas primera, séptima, octava, novena, decima quinta, vigésima tercera, vigésima
44 quinta y vigésima séptima del Contrato de concesión.
- 45 2. Contrato modificadorio No. 001-98 de 01 de Abril de 1998, en el cual adicionan
46 terminología contractual, modifican la cláusula décima tercera, decima quinta,
47 trigésima séptima y adicionan la cláusula sexagésima al contrato inicial.

- 1 3. Contrato modificatorio No. 002-99 de 1999 mediante el cual se modificó la cláusula
2 vigésima tercera del contrato No. 0186-96 relacionada con la estructura tarifaria del
3 contrato de concesión.
4 4. Otrosí No. 004 de 03 de marzo de 2010, suscrito por las partes, en virtud del cual se
5 prorroga, modifica, adiciona e integra en un solo texto el Contrato de concesión 0186
6 de 1996 para la administración y explotación económica del Aeropuerto Rafael Núñez
7 de Cartagena, prorrogando el plazo inicial, que finalizó el 25 de septiembre de 2011,
8 pactado en quince (15) años, , por un término adicional de nueve (9) años, contados a
9 partir del vencimiento del plazo anterior, que en adelante se denominará el Contrato de
10 Concesión.
11 5. Otrosí No. 005 de 13 de abril de 2010, mediante el cual se hizo la corrección y
12 aclaración en sus cláusulas 49, parágrafo 3 y 70 al Contrato de Concesión.
13 6. Con fecha 28 de septiembre de 2011 las citadas partes suscribieron el Otrosí No. 006,
14 en virtud del cual se aclara y adiciona el Contrato de Concesión.
15 7. Otrosí No. 007 del 30 de agosto de 2013 mediante el cual se modifican aspectos
16 relacionados con el mantenimiento del cierre financiero, el contrato de fiducia y la
17 aprobación de obras voluntarias.
18

19 De igual forma en la cláusula primera del Otrosí No. 6 de 28 de Septiembre de 2011, la cual
20 modificó la cláusula 16 del Otrosí No. 4 de 3 de Marzo de 2010, se estableció la obligación del
21 Concesionario de depositar trimestre anticipado, los valores correspondientes a la Interventoría
22 en las condiciones citadas en dicha Cláusula, los cuales deberían ser depositados en ese
23 momento en el Contrato de encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Fuente de
24 Pagos Número 3-093 suscrito con Fiduciaria de Occidente . Posteriormente el Concesionario
25 para tales efectos creó una cuenta especial bajo el contrato de fiducia mercantil irrevocable de
26 administración y fuente de pago No. 4-2-17424 suscrito con Fidubogota S.A., con el objeto de
27 depositar los recursos para la contratación de la *"Interventoría integral (financiera,*
28 *administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad"*.

29 En atención a que el Contrato de Concesión tendrá como concedente por el proceso de
30 subrogación a la Agencia Nacional de Infraestructura y no cuenta con una Interventoría. La
31 Agencia Nacional de Infraestructura requiere contar con una Interventoría financiera,
32 administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad del Contrato de Concesión del
33 Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, con el fin de garantizar el seguimiento, vigilancia y
34 control del contrato de concesión.

35 La Interventoría deberá garantizar la correcta ejecución de las obligaciones del concesionario
36 durante el Contrato de Concesión, incluyendo las siguientes etapas, sin limitarse a ellas: apoyo
37 al proceso de subrogación Aerocivil-ANI, realizar el seguimiento y control de las obras de
38 modernización y expansión del Aeropuerto, la operación y mantenimiento, la revisión y
39 verificación de los ingresos regulados y no regulados, la liquidación, la reversión de las áreas
40 Concesionadas del Aeropuerto de Cartagena al finalizar el contrato, y en general el
41 cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en el contrato, reglamentos
42 aeronáuticos aplicables y de otros definidos en el Contrato de Concesión o de las normas
43 técnicas aplicables.

44 **1.3 OBJETO**

45 La Agencia Nacional de Infraestructura, seleccionará mediante Concurso de Méritos Abierto la
46 *"Interventoría integral del Contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la*

1 *“Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad”, del*
2 *Contrato No. 0186 de 1996 y sus anexos y otrosíes, cuyo objeto es “la administración y*
3 *explotación económica por el sistema de concesión del Aeropuerto RAFAEL NUÑEZ, ubicado*
4 *en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta servicio principalmente a la ciudad*
5 *de Cartagena. La administración y explotación económica incluyen el manejo y mantenimiento*
6 *directo del terminal, pista, rampa, instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de*
7 *aproximación, zonas accesorias y las Obras del Plan de Modernización y Expansión”. (Otrosí*
8 *#4)”*
9

10 **1.4 ALCANCE DEL OBJETO**

11 Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta necesario contratar las labores
12 especializadas de interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y
13 de seguridad, a las siguientes actividades:
14

- 15 a. Revisar y certificar mensualmente los Ingresos Brutos del Concesionario
16 percibidos, conforme con lo establecido en la cláusula 17. La Interventoría
17 deberá revisar que las operaciones reportadas por el concesionario para el
18 cálculo de los ingresos regulados coincidan con el control realizado por parte
19 de la autoridad aeronáutica (UAEAC).
- 20 b. Verificar la tasa de liquidación de los rendimientos aplicada a las subcuentas
21 del Fideicomiso.
- 22 c. Verificar el cumplimiento de los indicadores e informes Financieros que son
23 responsabilidad del Concesionario, tomando como referencia los estados
24 financieros y obligaciones establecidas en la Cláusula 15 del Otrosí No. 4 al
25 contrato de Concesión.
- 26 d. Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de responsabilidad del
27 Concesionario.
- 28 e. Cooperar con la Agencia, en la ejecución de sus respectivas funciones, en
29 especial las establecidas en los numerales 4, 9, 12, 13 y 17 de la cláusula 41
30 del Otrosí No. 004 de 3 de marzo de 2010.
- 31 f. Ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, en lo
32 relacionado con aspectos técnicos, todo de acuerdo con los términos y
33 condiciones previstos en el mismo.
- 34 g. Efectuar la Interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en
35 el presente Contrato y/o en desarrollo del mismo, según lo dispuesto en la
36 cláusula 19 del Otrosí No. 004 de 3 de marzo de 2010 y en el anexo de Obras
37 de Modernización y Expansión.
- 38 h. Realizar la revisión, seguimiento al cumplimiento de los planes y su
39 actualización de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y/o
40 reglamentos aeronáuticos.

- 1 i. Revisar los Informes de Operación del Concesionario de acuerdo con lo
2 establecido en el Otrosí No. 4 al contrato de concesión.
- 3 j. Revisar la actualización del Plan Maestro Aeroportuario de acuerdo a lo
4 establecido en la cláusula 18 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
- 5 k. Verificar, advertir y certificar de los atrasos en la realización de las Obras de
6 Modernización y Expansión, conforme al cronograma respectivo, y proceder de
7 acuerdo con lo señalado en el contrato de concesión para garantizar la
8 adecuada y oportuna ejecución de las obras.
- 9 l. Dar respuesta a las solicitudes de información que, por escrito, le formule la
10 Agencia dentro del plazo señalado para el efecto.
- 11 m. Presentar a la Agencia informes mensuales consolidados e informes anuales
12 al final de cada año calendario, sobre la gestión de la Interventoría y del
13 Concesionario.
- 14 n. Revisar el cuestionario anual de acuerdo con los términos y condiciones
15 previstos en el anexo encuestas del presente Contrato que regula lo pertinente
16 a las encuestas de satisfacción y evaluar la efectividad del referido
17 procedimiento de recepción de quejas.
- 18 o. Certificar la liquidación y el pago de la Contraprestación de acuerdo con lo
19 establecido en el contrato de concesión y en las resoluciones de tasas
20 aeroportuarias vigentes.
- 21 p. Indicar y remitir concepto sobre la aplicación de multas y sanciones al
22 concesionario, cuando esté presente un posible incumplimiento o retraso en la
23 ejecución de obras, junto con la asesoría y proyección de los documentos
24 necesarios para iniciar el proceso sancionatorio.
- 25 q. En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Interventor será
26 responsable de contar con el equipo de profesionales y con los recursos físicos
27 adecuados y suficientes para realizar los procesos y actividades que le
28 permitan garantizar un control y seguimiento integral del cumplimiento de las
29 obligaciones a cargo del concesionario del Aeropuerto Rafael Núñez de la
30 Ciudad de Cartagena.
- 31 r. Verificar el cumplimiento del cronograma del Plan de Obras de Expansión y
32 modernización presentado por el concesionario, y en caso de presentarse
33 eventos eximentes de responsabilidad verificar dicho Plan en conjunto con la
34 Agencia.
- 35 s. Realizar seguimiento a las actividades del concesionario en las obligaciones
36 ambientales, sociales y prediales relacionadas con el contrato de concesión.
- 37 t. Participar en el proceso de subrogación y del proceso de reversión del
38 Aeropuerto de Cartagena entre la Aerocivil y la Agencia Nacional de
39 Infraestructura. En las condiciones establecidas por esta última.
- 40 u. Las demás que se establezcan en el contrato de interventoría.

41

1 El Objeto del contrato incluye además las funciones específicas que se enuncian en los Anexos
2 “Metodología y Plan de Cargas” y “Requerimientos Técnicos”, así como los siguientes objetivos
3 generales:
4

- 5 • Gestión Administrativa: Realizar los procesos y actividades para la gestión
6 administrativa del Contrato de Concesión del Aeropuerto Rafael Núñez de la Ciudad
7 de Cartagena, así como del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar
8 interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior
9 implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente
10 entre las partes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y
11 organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la
12 recepción y verificación de quejas y reclamos e indicadores de gestión de la
13 concesión, revisión de informes mensuales, semestrales y anuales presentados por el
14 concesionario sobre atención de quejas y reclamos, realizar la revisión de las
15 encuestas de satisfacción al usuario considerando los parámetros establecidos en el
16 ordinal (iii) de la cláusula 15 del Otrosí No. 4 del Contrato de Concesión No. 0186. Los
17 resultados serán entregados a la Agencia dentro de los treinta (30) Días Calendario
18 siguientes al último Día Calendario de los meses de junio o diciembre, según
19 corresponda, entre otros. Estos informes son independientes de la obligación de la
20 Interventoría de presentación de informes mensuales del estado de la Concesión.
21
- 22 • Gestión Técnica: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición,
23 calidad de los materiales, pruebas, evaluación, control y verificación de
24 procedimientos, cronogramas, intervenciones y desempeño del Concesionario en el
25 área técnica durante las actividades relacionadas con el plan de obras de expansión y
26 modernización, operación y mantenimiento.
27
- 28 • Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la
29 supervisión del contrato en aspectos financieros incluyendo la supervisión y auditoría
30 del manejo de los recursos del contrato de fiducia, controlar y realizar las actividades
31 necesarias para el cierre financiero por parte del concesionario, realizar el control y
32 seguimiento de los ingresos y egresos establecidos en el contrato de concesión, en
33 especial los ingresos brutos generados por la operación del aeropuerto, así como
34 ejecutar las demás funciones en la gestión financiera y tributaria necesarias para el
35 adecuado cumplimiento del contrato y apoyar en todos los aspectos financieros que se
36 susciten en el desarrollo del contrato de concesión 0186 de 1996.
- 37 • Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación,
38 aplicación y cumplimiento de los aspectos contractuales, sancionatorios, regulatorios y
39 legales relacionados con el contrato de concesión del Aeropuerto Rafael Núñez de
40 Cartagena, así como apoyar en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el
41 desarrollo del contrato de concesión 0186 de 1996. Realizar el seguimiento y control
42 de los bienes muebles e inmuebles entregados en concesión de acuerdo a las leyes y
43 normas contables.
44
- 45 • Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación
46 de las diferentes actividades y métodos de control, así como el apoyo y seguimiento a
47 las actividades y obligaciones del plan de manejo ambiental, la licencia ambiental del
48 contrato y las obras de expansión y modernización, tendientes a propiciar que las
49 obras, programas y medidas planteadas sean implementadas para minimizar los

efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y la Corporación Autónoma Regional del Dique (CARDIQUE). Igualmente la Interventoría debe establecer los requerimientos correspondientes a los incumplimientos generados por el concesionario en materia ambiental y contractual, estableciendo términos y tiempos específicos de cumplimiento.

- **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el contrato y en la licencia ambiental del proyecto, así como apoyar las obligaciones sociales relacionadas con el contrato de concesión, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere la ejecución del proyecto en especial en lo referente con las obras del plan de expansión y modernización. Incluye la verificación del cumplimiento de normas en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario de las peticiones, quejas o inquietudes por parte de los Usuarios del Aeropuerto y las comunidades cercanas a la zona de influencia del proyecto, realizar el manejo social del proyecto y en general la verificación de la normativa aplicable con las comunidades de la zona de influencia del aeropuerto.
- **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión predial que sea requerida para la ejecución del proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial.
- **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando las obligaciones y etapas del contrato de concesión.
- **Gestión de Riesgos:** Revisar el comportamiento de los riesgos del proyecto considerando la matriz de riesgo, con el fin de permitir el seguimiento de los riesgos asociados al proyecto para que de manera oportuna alerte a la Agencia frente a la posibilidad de materialización de estos y se puedan considerar medidas de mitigación. Lo anterior, incluye la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la Agencia de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2011, o documentos que los modifiquen.
- **Gestión Documental:** Desarrollar formatos de control, seguimiento y gestión documental, propendiendo por la estandarización de guías de chequeo, seguimiento y control.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del contrato de Interventoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades que tendrá a su cargo el Interventor. Se estima que el valor del contrato a cancelar será la suma de:

1
2 ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL
3 PESOS M/CTE (\$11.335.307.000) PRECIO GLOBAL FIJO EN PESOS CONSTANTES DE
4 2013 INCLUIDO EL IVA

5
6 En cumplimiento de lo reglado por el Decreto 0734 de 2012, se informa que el presupuesto
7 oficial se encuentra respaldado con cargo a la Subcuenta de interventoría, incluida en el
8 contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago No. 4-2-17424 de
9 Fiduciaria Bogotá.

10
11 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual
12 se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el
13 Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado.

14 **1.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

15 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o
16 comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas
17 naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo
18 estructuras plurales.

19
20 En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de
21 estructura plural se presenta dicha propuesta.

22 **1.7 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

23 **1.7.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

24 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las
25 circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el
26 numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de
27 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades
28 para contratar con la Agencia.

29
30 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de
31 responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría
32 General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

33 **1.7.2 CONFLICTOS DE INTERES**

34 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia
35 se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura,
36 con los principios de la contratación administrativa, o con el concesionario a los que el
37 participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario.

38
39 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una
40 decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán
41 participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en
42 cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los

1 principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función
2 administrativa.

3
4 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes,
5 sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con
6 la Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los
7 miembros, socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso
8 de resultar adjudicatario del presente proceso de selección

9
10 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá por Beneficiario Real la
11 definición que trae de dicho término el Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión
12 "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

13
14 "ARTICULO 6.1.1.1.3 Definición de beneficiario real.

15
16 Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o
17 indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio
18 o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a
19 tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad
20 decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o
21 de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar
22 la enajenación o gravamen de la acción.

23
24 Para los efectos del presente decreto, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o
25 compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad,
26 segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos
27 independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante
28 la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

29
30 Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas.

31
32 Parágrafo. Una persona o grupo de personas se considera beneficiaria real de una acción si
33 tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente
34 de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto
35 que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos."

36
37 Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de
38 juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
39 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
40 directivos en conflicto de intereses;(2) No se encuentran incurso en ninguna causal de
41 disolución y/o liquidación, (3) no se encuentran en procesos de reestructuración según lo
42 previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de
43 reestructuración cuando sean parte de una estructura plural y su participación individual en la
44 estructura plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta
45 situación tanto en la carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo
46 de la estructura plural, si más de un miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de
47 reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en
48 reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), y (4) no se encuentra(n)
49 adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de
50 concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la
51 suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

1
2 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
3 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier
4 conflicto de interés.

5 **1.8 COSTOS DE PARTICIPACION**

6 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
7 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso
8 de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

9 **1.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

10 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben
11 ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se
12 entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La
13 interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

14
15 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las
16 definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Código de Régimen Político
17 Municipal", "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden
18 suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

19
20 Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de
21 vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".

22
23 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en
24 el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.contratos.gov.co son
25 de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente
26 documento.

27
28 En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones del presente proceso (incluyendo sus
29 Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados,
30 primará el presente pliego (incluyendo sus Anexos).

31
32 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento,
33 los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley
34 deben contener los contratos de la Administración Pública.

35
36 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre. En
37 caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- 38 • El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
39 • El Contrato de interventoría.
40 • El estudio y documentos previos,
41 • Propuesta aceptada y corregida por EL CONTRATANTE

42 **1.10 DEFINICIONES**

- 1 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la ley se
2 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
3 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas
4 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que
5 les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han
6 formado en sentido diverso.
- 7
- 8 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia
9 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y
10 no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se
11 encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les
12 correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su
13 sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se
14 establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en
15 plural:
- 16
- 17 a. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de
18 Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte,
19 creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se
20 modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de
21 Concesiones-INCO.
- 22 b. “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente
23 Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo.
- 24 c. Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus
25 edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la
26 llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.
- 27 d. Aeródromo certificado. Aeródromo que ha sido objeto de inspección y en
28 consecuencia, se le ha emitido a su explotador la correspondiente certificación,
29 previa comprobación de los requisitos técnicos establecidos en esta parte de
30 los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- 31 e. Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente
32 para pasajeros y/o carga y que a juicio de la Autoridad Aeronáutica, posee
33 instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser
34 operado en la aviación civil.
- 35 f. Calle de Rodaje: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el
36 rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte
37 del aeródromo,
- 38 g. Cierre Financiero: Se entenderá como el perfeccionamiento de las operaciones
39 destinadas a la financiación, por parte del Concesionario, de las inversiones
40 necesarias para las Obras de Modernización y Expansión, el cual deberá
41 demostrarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del
42 Otrosí No. de acuerdo a la CLÁUSULA 30, del Contrato de Concesión.
- 43 h. Contraprestación Actual: La suma única que pagará el Concesionario por el
44 derecho de explotación del Aeropuerto causada desde la Fecha de Entrega del

- 1 Aeropuerto (26 de septiembre de 1996) hasta el 25 de septiembre de 2011, en
2 los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 13 del Contrato de
3 Concesión con sus respectivas modificaciones.
- 4 i. Contraprestación por Prórroga: La suma que pagará el Concesionario a la
5 Aerocivil por el derecho de explotación del Aeropuerto causada desde el 26 de
6 septiembre de 2011 hasta el vencimiento del Contrato y sus prórrogas, en los
7 términos y condiciones establecidos en la CLÁUSULA 14 del Otrosí No. 4 del
8 Contrato de Concesión.
- 9 j. “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá la
10 AGENCIA con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por
11 medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede
12 derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se
13 busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se
14 anexa a estos Pliegos como Anexo 2.
- 15 k. “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y
16 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción
17 por parte de la entidad contratante.
- 18 l. “Equipo de Trabajo”. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del
19 Contrato de Interventoría.
- 20 m. Estructura Tarifaria: Corresponde a la estructura de tarifas para los Ingresos
21 Regulados cobrados por concepto de los servicios descritos en la Resolución.
22 Esta estructura se actualiza anualmente.
- 23 n. “Fianza”. Es el contrato atípico que suscribirán quienes acrediten la
24 Experiencia General y la Experiencia Específica, a través de sus matices. La
25 Fianza se sujetará a los términos y condiciones señalados en el Anexo 3 de
26 este Pliego.
- 27 o. “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el
28 Proponente a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la
29 seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este
30 pliego.
- 31 p. “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras o actividades
32 relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos,
33 Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea
34 de pasajeros o de carga, urbano o interurbano, y de terminales de transporte.
- 35 q. “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos elaborados
36 por la AGENCIA y que obran como Anexo 10 del presente Pliego“.
- 37 r. Ingresos Brutos: Es la suma de todos los Ingresos Regulados e Ingresos no
38 Regulados causados a favor del Concesionario como consecuencia de la
39 Explotación Comercial del Aeropuerto. Se considerarán Ingresos Brutos los
40 ingresos causados a favor de cualquier Beneficiario Real del Concesionario o
41 de los accionistas del Concesionario, o cualquier persona natural o jurídica de
42 la cual el Concesionario o alguno de sus miembros sea Beneficiario Real,

- 1 cuando quiera que tales ingresos tengan causa en la prestación de Servicios
2 Asociados a los Ingresos Regulados y en la prestación de Servicios no
3 Asociados a los Ingresos Regulados o en la venta de bienes para el Aeropuerto
4 o en el Aeropuerto.
- 5 s. Ingresos no Regulados: Son aquellos ingresos en dinero –o en especie
6 susceptible de ser valorada en dinero– percibidos por el Concesionario o un
7 Beneficiario Real del Concesionario o de los accionistas del Concesionario, o
8 cualquier persona natural o jurídica de la cual el Concesionario o alguno de sus
9 accionistas sea Beneficiario Real como contraprestación de los Servicios no
10 Asociados a los Ingresos Regulados. En general, los Ingresos no Regulados se
11 encuentran constituidos por todos aquellos ingresos percibidos por el
12 Concesionario o un Beneficiario Real del Concesionario o de los accionistas del
13 Concesionario, o cualquier persona natural o jurídica de la cual el
14 Concesionario o alguno de sus accionistas sea Beneficiario Real, distintos de
15 los Ingresos Regulados.
- 16 t. Ingresos Regulados: Son aquellos percibidos por el Concesionario en
17 aplicación de la Estructura Tarifaria. Los Ingresos Regulados corresponden –
18 exclusivamente- a los conceptos previstos en la Estructura Tarifaria. Por lo
19 tanto, el Concesionario no tendrá autorización de recaudar ningún ingreso que
20 sea sujeto de regulación por parte de Aerocivil distinto de los contemplados en
21 dicha Estructura Tarifaria, a menos que exista previa autorización por escrito y
22 se haya expedido la resolución correspondiente por parte de Aerocivil.
- 23 u. Lado Aire: Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas,
24 calles de rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la
25 operación de aeronaves y que por su naturaleza el ingreso a esas áreas está
26 sujeto a restricción y/o control del explotador del aeródromo.
- 27 v. Lado Tierra: Está compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones,
28 dispuestos para los usuarios internos o externos del aeropuerto, se dividen en:
- 29 w. 1. Áreas públicas: Son edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso
30 del público en general sin restricción en su ingreso.
- 31 x. 2. Área restringida: Son edificios, instalaciones y servicios exclusivas a aquellas
32 personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de autorización otorgada
33 por el explotador del aeropuerto que habilite su ingreso.
- 34 y. Mantenimiento Cierre Financiero: Se entenderá como el perfeccionamiento
35 actualizado de las operaciones destinadas a la financiación, por parte del
36 Concesionario, de las inversiones necesarias para las Obras de Modernización
37 y Expansión, el cual deberá demostrarse dentro de los dos (2) meses
38 posteriores al 31 de diciembre de cada año.
- 39 z. Operaciones Regulares y Operaciones no Regulares u Ocasionales: Serán
40 Operaciones Regulares las que corresponden a servicios aéreos comerciales
41 de transporte público que se prestan con arreglo a tarifas, itinerarios,
42 condiciones de servicio y horarios fijos que se anuncian al público. Serán
43 Operaciones no Regulares u Ocasionales las demás.

- 1 aa. Peligro Aviario y de Fauna. Riesgo que supone para las aeronaves y su
2 operación la presencia de todo tipo de aves y otras especies animales en los
3 aeropuertos y sus inmediaciones. El vuelo de las aves en zonas donde las
4 aeronaves transitan a baja altura y particularmente en zonas aledañas a los
5 aeródromos, o en trayectoria de aproximación o salida de los mismos,
6 constituye un grave e inminente riesgo para dichas aeronaves ante la
7 posibilidad de que sean impactadas por aquellas durante sus fases de
8 despegue y acenso o de aproximación y aterrizaje, que son precisamente las
9 fases más críticas del vuelo.
- 10 bb. Pista. Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el
11 aterrizaje y el despegue de las aeronaves.
- 12 cc. Plataforma. Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a
13 las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo
14 o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
- 15 dd. Puesto de estacionamiento de aeronave. Área designada en una plataforma,
16 destinada al estacionamiento de una aeronave.
- 17 ee. "Reformas al Contrato Principal". Es la modificación del valor del Contrato
18 Principal, tal como este término es definido en el presente documento. Solo
19 serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor
20 relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el
21 Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran
22 a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de
23 acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.
- 24 ff. Subcuenta de Interventoría: Es la subcuenta constituida por el Concesionario
25 en el Fideicomiso, en la cual el Concesionario deposita los valores necesarios
26 para el pago de los honorarios del Interventor.
- 27 gg. Subcuenta de Excedentes de Aerocivil: Es la subcuenta del Fideicomiso, en
28 donde son depositados los excedentes de la Subcuenta de Interventoría, los
29 montos correspondientes a las multas debidas por el Concesionario y demás
30 previstos en la CLÁUSULA 17 del Otrosí No. 4 del Contrato de Concesión.
- 31 hh. Subcuenta Principal: Es la subcuenta constituida por el Concesionario en el
32 Fideicomiso, en la cual se manejan todos los recursos que, de conformidad con
33 este Contrato de Concesión, no deban mantenerse en la Subcuenta de
34 Interventoría ni de Contraprestación ni Excedentes.
- 35 ii. "SMMLV". Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.
36 Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 9.
- 37 jj. Tasa Aeroportuaria: Se entenderá como la tarifa que cobra el Concesionario a
38 los Pasajeros por el uso de las Instalaciones Aeroportuarias. Se cobra en
39 Pesos a los Pasajeros que se embarquen en Vuelos Nacionales, y en Dólares,
40 o en Pesos a la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para los
41 días 14 y 28 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 16 de la

1 Resolución 07445 de 27 de diciembre de 1996 expedida por Aerocivil, a los
2 Pasajeros que se embarquen en Vuelos Internacionales.

3 kk. “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
4 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la remplace o
5 asuma la función de certificar esta tasa.

6 Las definiciones financieras incluidas en el presente pliego, fueron tomadas del Contrato de
7 Concesión 0186 de 1996. Igualmente las definiciones del área técnica están de acuerdo a lo
8 señalado en el Anexo 14 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), por lo cual
9 pueden ser consultadas o complementadas en esta norma.
10

11 **1.11 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

12 Por otra parte, en el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la
13 Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

14 **1.12 VEEDURIAS CIUDADANAS**

15 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca
16 a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de
17 contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en
18 el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

19 **1.13 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

20 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
21 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
22 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de
23 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a
24 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

25
26 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los
27 rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes.
28 El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos
29 y en el contrato (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del
30 acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o
31 den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida
32 en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el
33 CONPES 3714 de 2011.

34
35 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
36 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

37 **1.14 DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

38 1.14.1 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor
39 contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros

1 proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos
2 relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.

3 1.14.2 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y
4 hace uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le
5 sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

6 1.14.3 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como
7 frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el
8 concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

9 1.14.4 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás
10 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes
11 documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la
12 Agencia para corroborar tales afirmaciones.

13 **1.15 INFORMACION INEXACTA**

14 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
15 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
16 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

17
18 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
19 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los
20 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde
21 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que
22 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1
2

CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

3
4

2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

5 El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de
6 conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, y en las fechas señaladas en el
7 cronograma del proceso.

8
9 Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de
10 condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

11

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

12 La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. 1180 del 25 de octubre de
13 2013 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la
14 propuesta más favorable para la celebración de un contrato de interventoría, de acuerdo con lo
15 estipulado en el presente pliego de condiciones.

16
17

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

18 A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los
19 pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página
20 del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co, donde
21 además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de
22 2012.

23
24 Los proponentes podrán consultar la información relativa al contrato de concesión y sus
25 modificaciones en el cuarto de información de referencia, a través del link <ftp://ftp.ani.gov.co>

26

2.4 PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

27 La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.4 y 8.1.14 del
28 Decreto 734 de 2012, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el
29 término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo
30 considere conveniente, en términos de ley.

31
32

2.5 CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Portal Único de Contratación – SECOP y Página web de la Entidad / 30 de Julio de 2013

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo del proceso hasta el 5 de Agosto de 2013
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Portal Único de Contratación SECOP y página web de la Entidad 4 de Septiembre de 2013
Publicación segunda versión del Proyecto de Pliego de Condiciones	8 de Octubre de 2013.
Observaciones Segunda Versión Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 8 hasta el 15 de Octubre de 2013
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo y respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	25 de Octubre de 2013.
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	29 de Octubre de 2013 a las 2:30 p.m. En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 8 de Noviembre de 2013.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 15 de Noviembre de 2013.
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	21 de Noviembre de 2013 a las 9:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Desde el 22 hasta el 29 de Noviembre de 2013
Publicación del informe de evaluación	2 de Diciembre de 2013.
Traslado del informe de evaluación	Del 3 al 5 de Diciembre de 2013
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	11 de Diciembre de 2013
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	12 de Diciembre de 2013 a las 9:00 a.m. en el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

1

2 Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las
3 condiciones previstas en el presente pliego.

4

5 2.6 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

1 La apertura del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
2 cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones
3 definitivos y se dará inicio al plazo del concurso.

4
5 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
6 cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán
7 presentar propuestas.

8
9 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las
10 propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por
11 medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de
12 acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

13 **2.7 CORRESPONDENCIA.**

14 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de
15 selección, deberá ser enviada a:

16
17 Agencia Nacional de Infraestructura
18 Vicepresidencia Jurídica
19 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
20 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2013
21 La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección: vjvgccm010-
22 2013@ani.gov.co

23 **2.8 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

24 2.8.1 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
25 modificaciones al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en
26 la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del
27 plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a
28 todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones al Pliego se harán
29 mediante Adenda.

30 2.8.2 Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la
31 señalada en el cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el
32 cronograma, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se
33 hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por la Agencia.

34 2.8.3 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se
35 han numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada
36 caso, el numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud
37 de aclaración y/o modificación.

38 2.8.4 Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general,
39 cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la
40 Agencia y se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la
41 dirección anteriormente señalada y deberá adicionalmente ser entregada en medio
42 magnético cuyo contenido se encuentre en un formato que pueda ser editado por la

1 Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el
2 proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).

3 2.8.5 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten
4 los Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de
5 Pliego o el Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

6 2.8.6 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y
7 solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar
8 las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia
9 sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen
10 dentro de las fechas previstas en el cronograma.

11 2.8.7 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una
12 contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a
13 la Agencia, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de
14 los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores
15 en este Pliego, no será válido como argumento aducir tales imprecisiones en la etapa
16 de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

17 **2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO**

18 2.9.1 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del
19 artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012. Después del cierre del proceso se podrán
20 expedir las modificaciones a que haya lugar, según lo señalado en el artículo 8.1.14
21 del Decreto 734 de 2012.

22 2.9.2 Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen
23 el Pliego de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean
24 suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales
25 Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de
26 su Propuesta.

27 2.9.3 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial
28 a los Proponentes.

29 **2.10 INFORME DE EVALUACION**

30 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez
31 vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para
32 que formulen sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las
33 5:00 de la tarde del último día hábil establecido.

34
35 Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, la Agencia las revisará
36 y tomará una decisión definitiva en la audiencia de adjudicación.

37 **2.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

- 1 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- 2 2.11.1 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes,
3 cualquier otra persona.
- 4 2.11.2 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto
5 en conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente
6 Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes
7 tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez
8 (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo.
9 De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos
10 relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el
11 respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la
12 Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha
13 intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados,
14 debidamente facultados.
- 15 2.11.3 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a
16 los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un
17 término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa
18 de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros
19 proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes,
20 vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos
21 que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de
22 Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es
23 menester resaltar que la facultad de los proponentes para allegar documentos no se
24 refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el momento para
25 realizar cualquier clase de subsanación será el que indique la Agencia en la solicitud
26 que realice para tal fin, de acuerdo con el cronograma del presente Pliego, sino
27 para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones
28 realizadas por los demás proponentes durante la audiencia de adjudicación.
- 29 2.11.4 Se reitera que vencido el término establecido el presente pliego de condiciones,
30 ningún proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá
31 presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o
32 cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.
- 33 2.11.5 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de
34 adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y
35 evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de
36 adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para
37 realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes
38 y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma,
39 momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará
40 lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes,
41 y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario
42 aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente

1 pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas
2 técnicas fueron rechazadas

3 2.11.6 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada en primer
4 orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará
5 que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo
6 estimado.

7 2.11.7 Si la oferta económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará la
8 consistencia de la oferta económica respecto de las actividades descritas en la oferta
9 técnica. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en
10 cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la
11 ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del
12 presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9
13 suministrado por la Agencia para tal efecto.

14 2.11.8 La Agencia otorgará la palabra a cada uno de los proponentes por el término que se
15 considere necesario en desarrollo de la audiencia, con el fin de que presenten
16 observaciones exclusivamente relacionadas a la consistencia de la oferta económica
17 con la oferta técnica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad. En
18 caso que se considere necesario, la Agencia realizará un receso de la audiencia para
19 analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes
20 respecto de la consistencia de la Oferta Económica.

21 2.11.9 Rondas Adicionales. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el
22 primer orden de elegibilidad sea superior al Presupuesto Oficial y/o se considere que
23 no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del
24 presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, la propuesta se rechazará y
25 se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento señalado con
26 anterioridad, con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así
27 sucesivamente hasta el concurso pueda ser adjudicado a un Proponente, o hasta
28 que el mismo deba ser declarado desierto, según corresponda..

29 2.11.10 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el
30 Concurso de Méritos.

31 2.11.11 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará
32 aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

33 **2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.**

34 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
35 méritos abierto, en los siguientes casos:

36 2.12.1 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia.

- 1 2.12.2 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.
- 2 2.12.3 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- 3 2.12.4 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la
- 4 transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva.

CAPITULO III
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.1 “Teniendo en cuenta que la Agencia suministra en el Anexo 5 de “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”, la Metodología para la ejecución del contrato, así como el plan de cargas de trabajo, se exige la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). El proponente deberá manifestar por escrito dentro del Anexo 1 de la Carta de Presentación de la Propuesta, el cumplimiento de la misma.

3.1.2 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, en los términos expuestos en este Pliego, y en especial de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.3 del Decreto 734 de 2012. La oferta económica será presentada en el Formato 9.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a personal profesional y técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en otros costos y gastos generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co.

Las propuestas que se entreguen antes de la última hora o del último día hábil previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada una de las urnas o recintos habilitados para tal fin en las oficinas de la Agencia. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento. La Agencia no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

1 La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los
2 documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el
3 pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se
4 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios
5 previos, el pliego o sus formularios y anexos.

6
7 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar
8 más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo
9 las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas
10 o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura
11 plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de
12 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o primer
13 grado de afinidad civil. La Agencia rechazará la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a
14 lo aquí dispuesto.

16 **3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

17 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni tampoco propuestas
18 alternativas dentro del presente concurso de méritos.

19 **3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

20 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir
21 de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
22 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
23 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
24 ampliación de los plazos del proceso de selección.

25 **3.5 ABONO DE LA PROPUESTA.**

26 Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil, o ingeniería
27 de transporte y vías, la propuesta deberá ser abonada por una persona natural profesional en
28 las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la
29 Propuesta, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.
30 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural,
31 deberá tener siempre con la citada tarjeta profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá
32 lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

33
34 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de
35 acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

36 **3.6 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

37 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso
38 de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

39
40 El proponente presentará los sobres así:

- 1 • Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
- 2 • Sobre 1.A Con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la
- 3 experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria nacional.
- 4 • Sobre No.2 Que contendrá la “Oferta Económica”.
- 5 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en
- 6 las que únicamente debe constar la siguiente información:
- 7 **II. SOBRE NO. 1**

SOBRE No. 1

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010- 2013

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

8 mm. **SOBRE NO. 1A**

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2013

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

9 nn. **SOBRE NO. 2**

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2013

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original

1
2 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se
3 han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.
4
5 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión
6 completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá
7 incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y
8 formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word,
9 versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en
10 físico.
11
12 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL.
13
14 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
15 consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.
16
17 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
18 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
19 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.
20
21 Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
22 original.

23 **3.7 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

- 24 • Sobre 1. El sobre debe contener:
- 25 1. Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de
26 condiciones
- 27 2. El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los
28 requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;
- 29 3. Modelo de fianza (Anexo 3) en el evento que aplique.
- 30 4. La carta de compromiso de probidad. Formato 1;
- 31 5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de
32 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren
33 necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones
34 estatutarias;
- 35 6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de
36 los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el
37 presente pliego de condiciones;
- 38 7. El Formato 2 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a
39 inscribirse en el RUP, de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido
40 en este pliego;

- 1 8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente
2 o miembro de la estructura plural que sea extranjero.
- 3 9. El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida
4 en el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- 5 10. El Anexo 6A denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo
6 Obligatorio Adicional"
- 7 11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo
8 7.
- 9 12. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que
10 obra como Anexo 4.
- 11 13. Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8,
12 según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de
13 condiciones.
- 14 14. El formato 5 por el cual se acredita el capital de trabajo y se aporta la acreditación
15 y capacidad financiera requeridos en el presente pliego de condiciones.
- 16 15. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.

17 **Sobre No. 1A deberá contener:**

- 18 • . Oferta Técnica
- 19 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la
20 Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente
21 propuesta, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el
22 presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, (ii)
23 Formato 10 y (iii) el Anexo 8 debidamente suscrito.

24 **Sobre No. 2. Oferta Económica.**

25 Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se
26 precisa que el Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado
27 como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de
28 condiciones. Si algún rubro del Formato 9 no aplica por la consideración de la
29 modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la
30 denominación "NO APLICA".
31

32 **3.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

33 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en
34 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a
35 SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a
36 continuación:
37

38 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y
39 luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa

1 de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio
2 deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el
3 Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por
4 el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento ;y si se trata
5 de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el
6 respectivo estado financiero.

7
8 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
9 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

10
11 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
12 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
13 establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

14
15 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
16 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
17 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

18
19 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el
20 procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los
21 valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en
22 cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato principal. Los resultados de las
23 conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del
24 contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

25 **3.9 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

26 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
27 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de
28 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

29
30 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
31 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
32 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
33 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que
34 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
35 correspondientes antes de la hora límite de cierre.

36
37 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del
38 cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

39
40 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

41 **3.10 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

42 Si las propuestas tuvieran información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
43 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia
44 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de
45 evaluar la Propuesta.

46

1 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
2 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia,
3 sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la
4 revelación de información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los
5 términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la
6 normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de
7 confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha
8 confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

9
10 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
11 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
12 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas
13 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los
14 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”

15

16 **3.11 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

17 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de
18 la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
19 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

20

21 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
22 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

23

24 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de
25 los treinta (30) días siguientes deberán reclamar las copias de su propuesta, de lo contrario la
26 entidad procederá a su archivo o destrucción según corresponda.

27

28 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
29 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
30 que tal declaratoria quede en firme.

31 **3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

32 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007y en concordancia con lo
33 dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá realizar a los
34 proponentes los requerimientos necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con
35 las siguientes reglas:

36

37 oo. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

38

39 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
40 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
41 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
42 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

43

44 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les
45 fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta

1 pp. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

2
3 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
4 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas,
5 siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta
6 presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los
7 proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva
8 solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

9
10 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
11 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

12
13 Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento
14 o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de
15 presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para tal
16 fin

17 **3.13 CAUSALES DE RECHAZO.**

18 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que
19 por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

20

21 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
22 condición o modalidad.

23 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término
24 fijado, la información o documentación requerida por la ANI, respecto de un requisito o
25 documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de
26 la propuesta.

27 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos
28 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

29 d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.

30 e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
31 debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo o cuando la
32 misma no sea consistente con la oferta técnica de acuerdo con lo dispuesto en el
33 numeral 5° del artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de 2012.

34 f) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el presupuesto oficial.

35 g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
36 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan
37 la selección objetiva.

38 h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
39 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
40 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de
41 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
42 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
43 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado

- 1 o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen
2 personas naturales.
- 3 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
4 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
5 ley.
- 6 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
7 conflicto de interés con respecto a la Agencia.
- 8 k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o
9 cuando se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de
10 condiciones.
- 11 l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
12 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
13 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
14 Unión Temporal.
- 15 m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
16 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
17 sanción que implique inhabilidad vigente.
- 18 n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios
19 vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 20 o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
21 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
22 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
23 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
24 origen.
- 25 p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de
26 disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las
27 sociedades matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados,
28 cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- 29 q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
30 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
31 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
32 de adjudicación.
- 33 r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
34 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se
35 acreditará mediante certificación del revisor fiscal de la respectiva sociedad.
- 36 s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
37 CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego,
38 salvo las excepción indicadas en este pliego.
- 39 t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se
40 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
41 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de
42 condiciones.
- 43 u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.

1 **3.14 COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

2 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe
3 de evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el
4 informe de evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en
5 días hábiles.

6 **3.15 COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.**

7 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y
8 transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y
9 cuantía del presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta de
10 Compromiso de Probidad contenida en el Formato 1.

11 **3.16 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

12 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
13 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del
14 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.

15
16 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
17 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de
18 los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

19 **3.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

20 a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
21 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
22 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
23 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de
24 una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre
25 el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos
26 a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
27 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el
28 trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados
29 ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones)
30 para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
31 pertinentes.

32 b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
33 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
34 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
35 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
36 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
37 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
38 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
39 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del
40 documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la
41 Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse

1 acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor
2 legalizada de conformidad con las normas vigentes

3 c. Legalizaciones.

4 Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La
5 Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en
6 el exterior, la Consularización o la Apostilla descrita anteriormente.

7

8 Los Anexos de este pliego que deben completar los Proponentes, no deberán contar con
9 el procedimiento descrito relativo a consularización o apostilla.

10

11 La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán
12 presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

13

14 d. Traducción.

15

16 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán
17 presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que
18 deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en
19 Colombia o en el país de origen del Proponente. En cualquiera de los casos se deberá
20 acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en
21 Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos de este pliego no
22 requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo
23 requerirá.

24

25 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
26 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad de organización (organización técnica) de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Los requisitos habilitantes que se acrediten en el RUP serán únicamente los señalados para la actividad de consultoría.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2 Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

4.1.3 LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la estructura plural, es decir, si el líder es una persona jurídica, deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal; deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural de no menos el sesenta por ciento (60%), encontrándose obligado a acreditar los requisitos para él establecidos en el presente pliego de condiciones. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de dicha estructura plural.

4.1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las

1 estructuras plurales acrediten la experiencia en Supervisión o Interventoría en
2 Proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general
3 que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes
4 establecidos en el presente pliego.

5 4.1.5 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales
6 conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por
7 miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se
8 acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo
9 establecido en la legislación aplicable.

10 4.1.6 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única
11 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada
12 directamente con actividades de interventoría de infraestructura de transporte que
13 estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del
14 Decreto 734 de 2012 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los
15 proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP,
16 únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información,
17 valores y experiencia directamente relacionada con actividades de interventoría. De
18 conformidad con lo previsto en el Decreto 734 de 2012, la acreditación de los
19 requisitos habilitantes que aún no se hayan implementado en el RUP, serán
20 verificados por la Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán
21 exigidos en el aparte pertinente del pliego para estos efectos.

22 4.1.7 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán
23 adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y
24 en firme, en el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la
25 estructura plural deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP
26 vigente y en firme junto con el Formato 5. La no inscripción o la falta de firmeza de
27 dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los integrantes
28 de la estructura plural a la fecha de cierre del presente proceso, será causal de
29 rechazo.

30 4.1.8 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
31 extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el
32 artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012 no se deben inscribir en el RUP, deberán
33 acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica,
34 capacidad financiera y de organización a través del diligenciamiento del Formato 2 y
35 Formato 5, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica,
36 capacidad financiera y de organización del proponente, el cual deberá estar
37 acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en
38 el presente pliego de condiciones. En el caso de estructuras plurales, cada uno de
39 los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta los
40 correspondientes Formato 2 y Formato 5 que deberán ser suscritos por el
41 representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la
42 estructura plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal
43 (según corresponda).

1 4.1.9 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2
2 y el Formato 5 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo
3 alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán
4 hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su
5 equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador).
6 En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y al Formato 5 y las
7 certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o
8 comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en
9 la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura plural en la
10 que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 o el Formato 5 por limitación
11 legal o por falta de autorización legal expresa.

12 4.1.10 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual que deban estar
13 inscritos en el RUP, deberán demostrar a través del certificado de inscripción,
14 vigente y en firme, que se encuentran clasificados:

- 15 • Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de
16 Infraestructura para el Transporte Vial; y
17 • Como consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de
18 Gestión de Proyectos.

19 Cuando se trate de proponentes plurales se debe garantizar que el proponente en
20 conjunto acredite este requisito, de manera que se entiende que lo cumple, si la
21 clasificación de sus integrantes comprende todas las clasificaciones antes señaladas.

22 En todo caso, cada integrante del proponente plural debe estar inscrito en alguna de las
23 clasificaciones antes indicadas.

24 En caso de estar clasificados los proponentes individuales o los integrantes de estructura
25 plural, bajo la estructura del Registro Único de Proponentes derivada del Decreto 734 de
26 2012, deberán acreditar la actividad económica reportada bajo el Sistema CIU certificada
27 por la Cámara de Comercio correspondiente, en cualquiera de las siguientes alternativas,
28 así:

29 Versión 3.1

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
K	74	742	7421	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de asesoramiento técnico.

30

31 Versión 4.0

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA
---------	----------	-------	-------	-------------------

				CLASE
M	71	711	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

1 4.1.11 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o cada integrante del
2 proponente plural, que no estén obligados a inscribirse en el RUP, en el
3 diligenciamiento de los Formatos 2 y 5, deberán manifestar que dentro de las
4 actividades que desarrollan se encuentran las siguientes:

- 5 • Consultoría en materia de infraestructura para el transporte vial.
- 6 • Interventoría y/o Supervisión y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de
- 7 proyectos de infraestructura vial.

8 4.2 CAPACIDAD JURIDICA

9 Es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar
10 en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales
11 la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil
12 colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de
13 Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que
14 conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los
15 proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones
16 previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en
17 cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

18
19 La Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, como
20 lo es la correcta ejecución de los contratos de concesión a través de una óptima labor de control
21 y vigilancia de los contratos de concesión a su cargo, y atendiendo a la naturaleza especial del
22 contrato de interventoría de concesiones y a la cuantía del presupuesto, en virtud de lo
23 consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que dentro del objeto social
24 principal de los proponentes individuales o de cada uno de los miembros de la estructura plural
25 se encuentren las actividades de Interventoría, o su equivalente en el caso de empresas
26 extranjeras.

27 4.3 CARTA DE PRESENTACION.

28 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
29 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
30 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta
31 bajo una estructura plural por el representante legal o apoderado común, indicando su nombre y
32 documento de identidad.

33
34 Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil o en
35 ingeniería de transporte y vías, la propuesta deberá ser abonada por una persona natural

1 profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de
2 Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de
3 vigencia de la misma. La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una
4 estructura plural, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en
5 ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona
6 natural.

7

8 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de
9 acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

10 **4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

11 4.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL – 12 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE 13 EN EL RUP

14 Todas las personas naturales y jurídicas, que sean nacionales o que siendo extranjeras
15 tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su capacidad jurídica, existencia,
16 vigencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado RUP vigente y en
17 firme a la Fecha de Cierre y el Certificado de Existencia y Representación legal, los dos
18 certificados expedidos con máximo treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del
19 proceso.

20

21 Con los referidos certificados, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

22

- 23 • La existencia y representación legal;
- 24 • La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y
25 para la suscripción del contrato;
- 26 • Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
27 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
28 (5) años más.
- 29 • La fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1)
30 año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente
31 o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia general o
32 la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no
33 obligada a inscribirse en el RUP, caso en el cual la matriz deberá haberse constituido
34 con más de un año de anticipación a la fecha de cierre del proceso.
- 35 • Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales
36 en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el
37 contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta,
38 la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de
39 resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta
40 en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la
41 presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás
42 actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

- 1 • En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea
2 inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con
3 capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el
4 compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos
5 aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato
6 de interventoría o de la constitución de la sociedad, según sea el caso. Este
7 compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).
- 8 • Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
9 Colombia deberán presentar adicionalmente su certificado de existencia y
10 representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá
11 haber sido expedido máximo treinta (30) días antes contados desde la fecha límite
12 prevista para la presentación de la propuesta.

13 • ESTRUCTURAS PLURALES

14 Los Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
15 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

16 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada
17 uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes
18 no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
19 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
20 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
21 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción
22 y ejecución del contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los
23 términos previstos en el presente pliego de condiciones.

24
25 En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
26 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un(unos) representante(s)
27 común(es).

28
29 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos
30 igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

31
32 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
33 consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
34 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
35 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
36 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
37 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

38
39 Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
40 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
41 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en
42 consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los
43 miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley
44 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio,
45 con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los
46 términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la
47 propuesta y en el contrato.

48

1 Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o
2 unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en
3 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal,
4 durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo
5 autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que
6 aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la
7 misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante
8 el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el presente pliego., en caso de
9 que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona
10 natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

11
12 **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
13 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado
14 para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes
15 instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se
16 requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea
17 solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho
18 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura
19 Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
20 por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,
21 consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se
22 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.
23 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio
24 en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en
25 el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.
26 En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
27 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión
28 Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

29

30 4.4.2 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL –
31 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
32 NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

33 • PERSONAS NATURALES

34 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de
35 la estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su
36 domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de
37 origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para
38 su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de
39 su pasaporte.

40 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un
41 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
42 propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las
43 diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y
44 declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le
45 sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho
46 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras

1 que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
2 presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura
3 plural por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de
4 autenticación, consularización y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

5 Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán
6 designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual
7 podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.
8 En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá
9 que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin
10 domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

11 • PERSONAS JURIDICAS

12 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
13 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de
14 acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a
15 través de sucursales. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la
16 estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación
17 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones
18 siguientes.

19 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
20 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
21 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
22 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como
23 mínimo los siguientes aspectos:

24 La existencia, objeto y nombre del representante legal;

25

26 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
27 suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso,
28 que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o
29 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
30 concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

31

32 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
33 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

34 Que la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año
35 de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de
36 la estructura plural que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia
37 específica a través de su matriz, caso en el cual la matriz deberá haberse constituido con un
38 año de anticipación a la fecha de cierre del proceso.

39 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
40 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
41 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá
42 figurar en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones Para estos
43 efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas
44 para comprometer a la sociedad.

1 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
2 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
3 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
4 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
5 pliego de condiciones.

6 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de
7 Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
8 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer
9 en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones.

10 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
11 presentar la propuesta o suscribir el contrato de interventoría y en general para efectuar
12 cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de
13 adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad
14 en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto
15 de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de
16 aquellos representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos,
17 de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos)
18 representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la
19 duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un
20 documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de
21 la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la
22 constitución de la sociedad en caso que así lo requiera.

23 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
24 la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
25 información requerida en este pliego, presentarán los documentos que sean necesarios para
26 acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades
27 competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que
28 certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura
29 plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad
30 jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste : (A) que no existe autoridad
31 u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en
32 el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la
33 persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y
34 vincular a la sociedad, si las hay.

35 a. Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia,
36 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente
37 facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su
38 representado en las diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los
39 documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar
40 la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con
41 el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para
42 el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal
43 caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
44 por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de
45 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El
46 poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de
47 constitución de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las

1 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán
2 designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
3 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
4 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones,
5 la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
6 vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea
7 estructura plural.

8 • ESTRUCTURAS PLURALES

9 Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los
10 siguientes requisitos:
11

12 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y
13 cada uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes
14 deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido
15 en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los
16 representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin
17 limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se
18 requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del
19 contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
20 previstos en el presente pliego de condiciones.

21 a. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se
22 deberá designar por parte de los miembros de dicha forma asociativa a uno o varios
23 representantes de la forma asociativa..

24 b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo
25 menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

26 c. Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras
27 de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el
28 documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión
29 temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación
30 de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
31 Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se
32 constituyan el consorcio o la unión temporal.

33 d. Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y
34 explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas
35 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al
36 presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de
37 asociación conlleve para los miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo
38 con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la
39 intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados,
40 cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión
41 de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta
42 y en el contrato.

43 e. Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de
44 consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá
45 tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo

1 consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá
2 ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro
3 original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido
4 LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de
5 participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del
6 contrato, en los términos descritos en el presente pliego., en caso de que por parte de
7 la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural
8 o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

9 f. Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin
10 domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,
11 debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su
12 representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los
13 documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere
14 lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de
15 acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo
16 apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso,
17 bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los
18 participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,
19 consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a
20 que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la
21 Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas
22 extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su
23 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las
24 condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
25 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados
26 podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin
27 domicilio en Colombia.

28 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
29 extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual
30 se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y en el presente pliego
31 de condiciones.

32 **4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES** 33 **PARAFISCALES**

34 4.5.1 PERSONAS JURÍDICAS

35 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
36 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
37 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de
38 acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera
39 Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de
40 salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,
41 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho
42 documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago
43 de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que
44 legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la
45 obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de
46 seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

1
2 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de
3 la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no
4 pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

5
6 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
7 persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido y la planilla respectiva de
8 acuerdo con lo arriba establecido.

9 4.5.2 PERSONAS NATURALES

10 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN
11 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
12 (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus
13 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
14 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
15 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha
16 realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del
17 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya
18 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

19
20 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de
21 la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no
22 pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

23
24 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá
25 aportar el anexo aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

26 **4.6 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE** 27 **SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA** 28 **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

29 El Proponente y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso, NO podrá
30 tener registro alguno en el certificado del SIRI que implique inhabilidad para contratar con el
31 Estado, para lo cual la ANI consultará el sistema que la Procuraduría General de la Nación ha
32 dispuesto para el efecto (SIRI).

33

34 **4.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

35 Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado
36 para el momento del Cierre del Proceso en el Boletín de Responsables Fiscales que para el
37 efecto consulte la ANI.

38 **4.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

39 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada
40 proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los
41 términos del artículo 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como Anexo 4).

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5.1.7.1 del Decreto 734 de 2012. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el numeral 5.1.4. del Decreto 734 de 2012.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un **elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.7.1 del Decreto 734 de 2012.**

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a

1 satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación
2 y su propuesta será rechazada.

3 **4.9 CAPACIDAD FINANCIERA**

4 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos
5 en el presente numeral, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de
6 estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad
7 vigente, y respecto de los proponentes o miembros de estructura plural NO obligados a
8 inscribirse en el RUP se verificará en la información suministrada en los formatos 2 y 5 que
9 deberán ser presentados con la propuesta.

10
11 Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances
12 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los
13 resultados correspondientes al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para
14 decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente
15 aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente,
16 correspondientes al último cierre anual ordinario, y en el caso del indicador EBITDA,
17 correspondientes a los últimos dos cortes o ejercicios fiscales, o al último año si tiene menos de
18 dos (2) años de constituida, conforme a la legislación del país de origen.

19
20 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la
21 información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de
22 reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y
23 DICTAMINADOS.

24
25 También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los
26 principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual
27 la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente
28 certificada por Contador Público Colombiano.

29
30 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o
31 el LIDER, según corresponda, cuenta con:

32 4.9.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE: El Proponente deberá acreditar un capital real
33 de por lo menos el 60% del presupuesto oficial, en los siguientes términos:

34 a) El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.

35 b) Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital real restante,
36 sumaran su capital real de manera proporcional a su participación en la estructura
37 plural.

38 4.9.2 INDICE DE LIQUIDEZ.

39 El Proponente y en caso de estructuras plurales todos sus miembros, deberán acreditar un
40 índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

1 4.9.3 RAZON DE ENDEUDAMIENTO.

2 El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus miembros, deberán acreditar una
3 razón de endeudamiento menor del ochenta por ciento (80%).

4 4.9.4 CAPITAL DE TRABAJO.

5 El proponente deberá acreditar un capital de trabajo mínimo del 40% del valor del
6 presupuesto oficial, valor que será verificado contra la información que aparece en el
7 certificado RUP y con el diligenciamiento del formato de acreditación de capacidad
8 financiera, así:

9 Los Proponentes deberán acreditar el capital de trabajo, en las siguientes condiciones:

10

11 El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo mínimo requerido.

12

13 Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital de trabajo restante, 3
14 sumaran su capital de trabajo de manera proporcional a su participación en la estructura plural.

15

16 El capital de trabajo será verificado con la información que aparece en el certificado RUP para
17 los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro,
18 siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del concurso.

19

20 Para los Proponentes o miembros de Estructura Plural no obligados a inscribirse en el RUP, el
21 capital de trabajo se verificará en la información suministrada dentro del Certificado de
22 Experiencia y Capacidad de Proponentes No Obligados a Inscribirse en el RUP la cual se
23 acompañará con los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, y demás documentos
24 soportes en los que conste dicha información, conforme a la legislación del país de origen.

25

26 4.9.5 INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA.

27 El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá
28 acreditar, a través del diligenciamiento del Formatos pertinentes con la información a corte de
29 diciembre de los dos últimos años fiscales, un indicador de crecimiento EBITDA que refleje una
30 variación positiva. Este indicador no aplica para aquellas empresas que tengan menos de dos
31 (2) años de constituidas.

32

33 Se entenderá que existe variación positiva en el EBITDA, cuando el último año fiscal presente
34 utilidades mayores respecto del año inmediatamente anterior o cuando las utilidades negativas
35 del último año fiscal si estas existieren, sean inferiores a las del año inmediatamente anterior.”

36

37 **4.10 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (ORGANIZACIÓN TÉCNICA)**

38 Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de
39 organización (organización técnica) se determinará para el proponente singular o el proponente
40 plural, teniendo en cuenta socios o asociados, personal profesional universitario, personal

1 administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual
2 desarrollen actividades referentes estrictamente con la consultoría, será de por lo menos 20
3 personas.

4
5 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de
6 cada uno de sus integrantes.

7
8 Para los Proponentes o miembros de la Estructura Plural no obligados a estar inscritos en el
9 RUP el soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el
10 representante legal del proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de
11 juramento y el diligenciamiento de la información en el Formato 5.

12

13 **4.11 EXPERIENCIA PROBABLE**

14 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de
15 estructuras plurales por lo menos uno de los miembros, deberán acreditar una
16 experiencia probable total mínima de diez (10) años de actividad en consultoría, de
17 conformidad con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de
18 2012. Dicha acreditación se realizará mediante RUP vigente y en firme, si es una
19 persona obligada a registrarse en el RUP.

20

21 La experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a
22 inscribirse en el RUP, que se presenten de manera individual o a través de estructuras
23 plurales conformadas exclusivamente por miembros extranjeros no obligados a
24 inscribirse en el RUP, caso en el cual lo acreditarán mediante el diligenciamiento del
25 Formato 2.

26

27

28 **4.12 EXPERIENCIA GENERAL**

29 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, dicha experiencia no otorga
30 puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

31

32 La experiencia general como requisito habilitante se subdivide en dos criterios: Experiencia
33 General y Experiencia General Cuantificable.

34 **4.12.1 EXPERIENCIA GENERAL**

35 TODOS los proponentes individuales y TODOS Y CADA UNO de los integrantes de estructura
36 plural deben acreditar experiencia en SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE PROYECTOS
37 DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, a través de la presentación de un (1) contrato.
38 Esta experiencia se verificará sin tener en consideración el valor del contrato que se presente.

39

40 Para acreditar esta experiencia no serán válidos los contratos de administración vial que
41 realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otros.

1 4.12.2 EXPERIENCIA GENERAL CUANTIFICABLE.

2 Los proponentes deberán acreditar experiencia general cuantificable en Supervisión o
3 Interventoría de Proyectos de Infraestructura de Transporte.

4
5 Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el Proponente podrá relacionar como
6 mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos, por un monto igual o superior al sesenta por
7 ciento (60%) del presupuesto oficial del concurso de méritos el cual corresponde al valor de la
8 experiencia general cuantificable.

9
10 Al menos uno de los contratos que aporten los proponentes como acreditación de la experiencia
11 general cuantificable debe haber sido ejecutado o encontrarse en ejecución en Colombia.

12
13 Para estos efectos, sólo se tendrán en cuenta contratos en ejecución que hayan iniciado, o
14 contratos ejecutados que hayan iniciado y terminado, durante el período comprendido entre el
15 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, de la siguiente
16 manera:

- 17
18 ✓ Contrato en Ejecución: Son aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran
19 parcialmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Contratante, según
20 conste en las correspondientes actas de recibo parcial, en la cual el monto certificado
21 del valor ejecutado o avance de ejecución deberá corresponder como mínimo al diez
22 por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
23 ✓ Contrato Ejecutado o Terminado: Son aquellos en los que su objeto y obligaciones se
24 encuentran ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Contratante y se
25 soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

26
27 La experiencia general cuantificable se validará de la siguiente manera:

28
29 - Para Proponentes Individuales: El sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial que deberá
30 acreditar en máximo cinco (5) contratos.

31
32 - Para Estructuras Plurales: el integrante Líder deberá acreditar el sesenta por ciento (60%)
33 del valor solicitado como experiencia general cuantificable, en máximo tres (3) contratos. Los
34 miembros NO líder del proponente plural deberán acreditar el cuarenta por ciento (40%) de la
35 experiencia general cuantificable a través de máximo dos (2) contratos; esta experiencia de los
36 miembros no líder se tomará de la sumatoria del aporte de sus experiencias generales
37 cuantificables relacionadas en el Formato 6.

38
39 Los porcentajes de experiencia general cuantificable que excedan los valores aquí indicados
40 para el líder y los miembros no líderes, no serán tenidos en cuenta para efectos de la
41 evaluación.

42
43 En caso que el integrante líder relacione más de tres (3) contratos, solamente se tendrán en
44 cuenta para efectos de la evaluación, los primeros tres (3) contratos relacionados en el Formato
45 No. 6 - *Experiencia General cuantificable* correspondiente.

46
47 Igual regla aplicará para el caso en que los integrantes NO líderes relacionen más de dos (2)
48 contratos, de manera que solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los

- 1 primeros dos (2) contratos relacionados en el Formato No. 6 - *Experiencia General cuantificable*
2 correspondiente.
3
- 4 Dentro de los valores mínimos de los contratos requeridos para la experiencia general
5 cuantificable, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos o el impuesto al valor
6 agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere y, en caso
7 que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán
8 adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad
9 contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
10
- 11 Para acreditar la experiencia general cuantificable no serán válidos los contratos de
12 administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otras.
13
- 14 Para efectos de acreditación de la experiencia general cuantificable solo serán admisibles los
15 contratos suscritos con entidades públicas, con las siguientes condiciones:
16
- 17 a. En caso de acreditar experiencia mediante contratos ejecutados o en ejecución
18 a través de estructuras plurales, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el
19 porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al
20 treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de
21 dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural
22 Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la
23 experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya
24 tenido, para todos los efectos.
- 25 b. La experiencia general cuantificable definida en el presente numeral, se
26 acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar
27 acompañado de cualquiera de los siguientes documentos:
- 28 Para contratos ejecutados:
- 29 i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
30 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación
31 si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación; en caso que
32 el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación
33 y/o el acta de recibo definitivo o final.
- 34 ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
35 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su
36 ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades
37 desarrolladas fueron terminadas.
- 38 Para contratos en ejecución:
- 39 • Para los contratos en ejecución se deberá presentar constancia de ejecución parcial o
40 las actas de ejecución parcial, en la cual el monto certificado del valor ejecutado o
41 avance de ejecución deberá corresponder como mínimo al diez por ciento (10%) del
42 valor del presupuesto oficial.
- 43 Además de los documentos mínimos aquí establecidos los proponentes podrán allegar
44 documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el
45 pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

- 1
2 Nota: Para contratos ejecutados la Información relativa a la EXPERIENCIA se podrá
3 complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información
4 referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente
5 contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo definitivo. (La certificación
6 expedida por el ente contratante o la copia del contrato y el acta de liquidación o acto
7 administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para contratos liquidados; si el contrato
8 no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo
9 definitivo.) El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia
10 deberá ser expedido por la entidad contratante.
11
- 12 a) Los documentos presentados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo
13 la siguiente información:
- 14 • Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la
15 participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio, como a
16 la fecha de certificación de ejecución parcial y/o a la terminación del contrato.
 - 17 • Objeto y alcance del contrato.
 - 18 • Número del Contrato.
 - 19 • Entidad contratante.
 - 20 • Fecha de inicio.
 - 21 • Fecha de terminación y/o de liquidación.
 - 22 • Valor total del contrato (incluido IVA y sus adiciones si aplica) y
 - 23 • Principales actividades desarrolladas.
- 24 b) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
25 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también
26 adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad
27 contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la
28 estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo ; o (ii) la resolución
29 de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje
30 de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante
31 legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la
32 experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de
33 la estructura plural anterior en la fecha de ejecución parcial y/o de terminación del
34 respectivo contrato.
- 35 c) En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de
36 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el
37 porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- 38 d) En el evento que la experiencia general cuantificable que se pretenda acreditar se
39 hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia
40 Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos
41 relacionados anteriormente en el pliego, y por tanto la verificación de la información

- 1 incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente
2 por la Agencia en sus archivos internos.
- 3 e) El Proponente que para acreditar la experiencia general cuantificable, presente
4 contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario,
5 solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta
6 por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- 7 f) Para efectos de la acreditación de la experiencia general cuantificable no podrá
8 acreditarse el mismo contrato, más de una vez por los miembros de la estructura
9 plural. De esta forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un mismo
10 contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo
11 contrato principal y solamente se evaluará el primer contrato principal que haya sido
12 relacionado en el Formato.
- 13 g) No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la experiencia
14 general a que se refiere el presente numeral. Los contratos válidos para acreditar la
15 experiencia general serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos
16 contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública) y el primer
17 contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase
18 de asociación).
- 19 h) Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no
20 cuente con más de tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del
21 Decreto 734 de 2012. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en
22 el presente pliego de condiciones.
- 23 Los proponentes podrán presentar para la acreditación de la experiencia general
24 cuantificable los contratos presentados para la experiencia general.

25 4.12.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL CUANTIFICABLE Y/O
26 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

27 Además de su propia experiencia, el proponente y los integrantes de una estructura
28 plural, podrán acreditar la experiencia general cuantificable y/o la experiencia específica
29 prevista en este pliego, a través de la experiencia de su matriz. Para estos efectos se
30 considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que la sociedad cuya
31 experiencia se acredita, tiene más del cincuenta por ciento (50%) del capital del
32 proponente o de los integrantes de la estructura plural.

33
34 La situación de control de la matriz se acreditará de la siguiente manera:
35

- 36 i. En el certificado de existencia y representación legal del Proponente o los
37 integrantes de la Estructura Plural si fuere colombiano.
- 38 ii. Si el Proponente o los integrantes de la Estructura Plural es extranjero, así: (1)
39 mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente o los
40 integrantes de la Estructura Plural en el cual conste la inscripción de la situación
41 de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad

1 controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la
2 situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente
3 al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre
4 que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o
5 (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la
6 jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el
7 presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante
8 certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del
9 Proponente o los integrantes de la Estructura Plural y de la sociedad matriz, en la
10 cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida
11 certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en
12 el cual se describa la situación de control.

13 Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante
14 autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva
15 jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en
16 documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de
17 las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la
18 matriz deberá suscribir la Fianza (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

19
20 En caso de que el proponente acredite su experiencia general o específica, a través de
21 la experiencia de una sociedad matriz, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la
22 matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de
23 interventoría.

CAPITULO V
EVALUACION Y CALIFICACION

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica” y (ii) el “Apoyo a la Industria Nacional”, según se detalla en la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de cuatro (4) contratos principales, con el objeto, valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

- a. Tres (3) contratos cuyo objeto o alcance corresponda a: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
- b. Un (1) contrato, distinto de los tres anteriores, cuyo objeto o alcance corresponda a: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIONES O DE OBRA PÚBLICA.
- c. Este contrato puede ser acreditado directamente por el proponente individual o sus integrantes en caso de estructura plural, o a través de un ASISTENTE TÉCNICO, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.
- d. Valor: El valor mínimo de cada contrato indicado en el literal a) deberá corresponder al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.

El valor mínimo del contrato indicado en el literal b) deberá corresponder como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.

e. Para estos efectos, sólo se tendrán en cuenta contratos en ejecución que hayan iniciado, o contratos ejecutados que hayan iniciado y terminado, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, de la siguiente manera:

i. Contrato en Ejecución: Son aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Contratante, según conste en las correspondientes actas de recibo parcial, en la cual el monto certificado del valor ejecutado o avance de ejecución deberá corresponder como mínimo al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial. para cada uno de los contratos indicados en el literal a), y al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos para el contrato indicado en el literal b).

ii. Contrato Ejecutado o Terminado: Son aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

f. Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, aquellos relacionados exclusivamente con Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano y de terminales de transporte.

g. Se otorgarán el puntaje tal como se señala a continuación:

ASIGNACION DEL PUNTAJE POR CONCEPTO DE CONTRATOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		
Nº Contratos	Dos (2) Contratos	Tres (3) Contratos
Total Puntaje	700 Puntos	800 Puntos

ASIGNACION DEL PUNTAJE POR CONCEPTO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIONES O DE OBRA PÚBLICA	
Un (1) Contrato	100 Puntos

El proponente que no acredite como mínimo (800 Puntos) será rechazado.

En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo novecientos (900) puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los cuatro (4) contratos máximos permitidos. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta para la

1 evaluación, los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el Formato de Experiencia
2 Específica, en la cantidad prevista.

3 5.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE
4 TÉCNICO

5 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá
6 acreditar el contrato de SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE
7 INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIONES O DE
8 OBRA a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar
9 el Formato No. 7 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación,
10 siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos en este Pliego de
11 Condiciones para el mencionado contrato al proponente en relación con la experiencia
12 específica.

13
14 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través
15 de un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin
16 perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la
17 acreditación del contrato antes mencionado de la experiencia específica requerida en el
18 presente pliego de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia
19 técnica en relación con el proponente.

20
21 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de
22 contrato de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico (Formato 10),
23 cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición de adjudicación del
24 contrato de interventoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso
25 incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no
26 podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el
27 compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o
28 subordinación.

29
30 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica
31 necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia
32 correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del
33 interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a
34 desarrollar.

35
36 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las
37 previsiones necesarias y suficientes para:

38
39 5.1.2.1 Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente
40 como a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se
41 compromete a desarrollar.

42

- 1 5.1.2.2 Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes
2 del término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.
3
- 4 5.1.2.3 Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este
5 no podrá dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie
6 actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la
7 autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo
8 asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones
9 de acuerdo con lo aquí dispuesto.
- 10 5.1.2.4 No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del
11 asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la
12 asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las
13 cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.
- 14 5.1.2.5 Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su
15 sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del
16 contrato de interventoría.
- 17 5.1.2.6 En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas
18 para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá
19 cumplirlo el proponente favorecido antes de iniciar su contratación.
- 20
21 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente
22 Técnico deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.
23
- 24 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica,
25 que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de
26 interés para brindar el apoyo requerido por el proponente y el contratista en caso de
27 que le sea adjudicado el contrato.
28
- 29 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo
30 asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.
31
- 32 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente
33 Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la
34 Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será
35 asumida directamente por el proponente o adjudicatario.
36
- 37 La presentación del Asistente Técnico no exime al proponente de la responsabilidad de
38 la presentación del personal profesional exigido en el presente pliego.
39
40

1 5.1.3 REGLAS ESPECIALES DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior además de lo establecido en el presente
3 pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes
4 disposiciones:

- 5 • La Experiencia Específica deberá ser relacionada en el Formato 7, siguiendo las reglas
6 dadas para el efecto.
- 7 • Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no
8 superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración
9 los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
- 10 • Los proponentes no podrán presentar un contrato más de una (1) vez para acreditar la
11 experiencia específica requerida. Por lo tanto, si se llegare a acreditar un contrato más
12 de una vez, la Agencia solamente evaluará el primer Contrato que haya sido
13 relacionado en el Formato 7.
- 14 • Los contratos con los cuales se acredite la experiencia general, pueden ser utilizados
15 para acreditar la experiencia específica siempre y cuando cumplan con todas las
16 condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- 17 • Para efectos de la experiencia específica, no podrá acreditarse el mismo contrato por
18 dos (2) o más miembros de la misma estructura plural. De esta forma, si dos (2)
19 miembros desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste se
20 entenderá acreditado por una sola vez como un solo contrato.
- 21 • Dentro de los valores mínimos de los contratos requeridos, se tendrá en cuenta el
22 valor del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las reformas al
23 contrato, para lo cual los proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las
24 respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual
25 se pueda verificar el valor de las mismas.
- 26 • El valor de los contratos que en todo caso incluye tanto el valor original como el de las
27 reformas, incluido el IVA, se actualizará con base en la fecha de inicio del contrato.
- 28 • Para efectos de la acreditación de experiencia específica no se aceptarán
29 subcontratos. Por lo tanto, los contratos válidos para acreditar la experiencia específica
30 serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados
31 entre el primer contratante (entidad pública) y el primer contratista (persona natural o
32 jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación).
- 33 • El proponente que quiera presentar contratos para acreditar la experiencia específica
34 que haya sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá
35 acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del
36 valor total del contrato.
- 37 • La experiencia específica se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 7 y
38 deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales
39 deberán contener la información allí solicitada: (a) nombre del contratista y de sus
40 miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
41 Estructura Plural Anterior, (b) objeto y/o alcance del contrato, (c) fecha de inicio, (d)
42 fecha de terminación y/o de liquidación, (e) valor total del contrato (incluido IVA y sus
43 reformas si aplica).

- 1 • Principales actividades desarrolladas mediante las cuales se puedan verificar las
2 características exigidas. Los Proponentes podrán acreditar la información exigida en
3 el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos o en una
4 combinación de los mismos:
- 5 Para contratos ejecutados:
- 6 i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
7 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación si de
8 acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación; en caso que el contrato
9 no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de
10 recibo definitivo o final.
- 11 ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información
12 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el
13 contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 14 Para contratos en ejecución:
- 15 Para los contratos en ejecución se deberá presentar constancia de ejecución parcial o las actas
16 de ejecución parcial, en la cual el monto certificado del valor ejecutado o avance de ejecución
17 deberá corresponder como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
18
- 19 • Además de los documentos mínimos aquí establecidos los proponentes podrán allegar
20 documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información
21 requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- 22
- 23 • En el evento que la información solicitada no incluya el día pero si el mes y el año,
24 para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del
25 mes indicado en el documento respectivo.
- 26 • Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el
27 porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán
28 también adjuntar al Formato 7, una certificación adicional, en la cual la entidad
29 contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la
30 estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de
31 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
32 participación y acompañada de una declaración suscrita por el Representante Legal y
33 por el Revisor Fiscal o Contador Público de quien pretenda acreditar la experiencia, en
34 la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural
35 anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 36 • En todo caso no será válida únicamente la presentación del documento de
37 conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para
38 acreditar el porcentaje de participación al inicio del contrato con que se pretenda
39 acreditar experiencia.
- 40 • En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese
41 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de
42 Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados
43 anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información incorporada por el
44 proponente en el Formato 7 será efectuada directamente por la Agencia.

- 1 • En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales
2 anteriores, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en
3 la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá
4 como válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de
5 participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se
6 tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación
7 que se haya tenido, para todos los efectos.
- 8 • Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será
9 el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.
- 10 • Las reglas precitadas aplican cuando el proponente acredite la experiencia específica
11 a través de un Asistente Técnico y por tanto requiera el diligenciamiento del Formato
12 No. 7.

13 **5.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

14 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de
15 2012, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN
16 (100) puntos con fundamento en el Anexo 8, el cual deberán adjuntar a la propuesta
17 debidamente diligenciada.

18
19 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o
20 como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,
21 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

- 22
23 • Servicios de Origen Colombiano: Se entenderán por servicios de origen colombiano
24 aquellos definidos como tales en el Artículo 4.2.2 del Decreto 734 de 2012, es decir, son
25 servicios de origen colombiano aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo
26 con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en
27 Colombia.

28 Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras
29 no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los
30 colombianos, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su
31 nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les
32 concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las
33 condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos
34 celebrados con el sector público.

35 La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales
36 Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará
37 mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del
38 Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha
39 de expedición de la certificación; (ii) Número y Fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado;
40 (iv) Vigencia del Tratado y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. Lo anterior,
41 conforme lo dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

42
43 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes mencionada
44 deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad de
45 conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

- 1
2 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la
3 participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su
4 propuesta.
5
6 La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la
7 Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.
8
9 • Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: para la aplicación de este criterio
10 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a
11 los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente
12 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les
13 otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece
14 más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende
15 aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de
16 educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
- 17 Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad,
18 deberán señalar, en el anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional
19 incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución
20 del contrato.
21
22 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
23 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
24 ofrecidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza
25 mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por LA AGENCIA.
26
27 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
28 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:
29

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y; Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos										
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional												
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla										
<table><tr><td>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</td><td>PUNTAJES</td></tr><tr><td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td><td>0 PUNTOS</td></tr><tr><td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</td><td>30 PUNTOS</td></tr><tr><td>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</td><td>40 PUNTOS</td></tr><tr><td>Mas del 90% de Componente Nacional</td><td>50 PUNTOS</td></tr></table>			COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS	Mas del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES											
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS											
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS											
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS											
Mas del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS											
Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.												

1

2 5.3 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

1 Los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 8
2 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante
3 legal debidamente facultado para tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien
4 haga sus veces en la respectiva jurisdicción de incorporación, según sea el caso, del
5 proponente y de los miembros del mismo en el caso de estructuras plurales.

6 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de
7 alguno de los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la
8 fecha de cierre haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el
9 proponente, o (ii) a cualquier miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea
10 directamente o como miembro de una estructura plural anterior.

11 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre
12 cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente,
13 se tendrá en cuenta la información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio
14 de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el
15 trámite de este proceso de selección.

16 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

17 5.3.1.1 POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

18 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
19 acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante
20 acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado
21 ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso
22 de selección, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su calificación, de acuerdo
23 con los siguientes rangos:
24

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

25 5.3.1.2 POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA 26 ÚNICA

27 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
28 acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por
29 entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2)
30 últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los
31 amparos de la garantía única NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA DICHOS CONTRATOS
32 dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta
33 y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les restarán como máximo 100
34 puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:
35

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

1

2 **5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE**

3 5.4.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor
4 puntaje en la experiencia específica.

5 5.4.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se
6 preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que
7 acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite
8 la reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es
9 colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación
10 esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la
11 reciprocidad.

12 5.4.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se
13 preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada
14 únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes,
15 las empresas que se encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o
16 mediana empresa) en el Registro Único de Proponentes.

17 Las empresas que no cuenten con esta información en el Certificado del RUP y los
18 extranjeros no obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les
19 verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el
20 Formato 3. Para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que
21 cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o
22 mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905
23 de 2004; y los extranjeros que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada
24 categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan
25 acreditado reciprocidad.

26 5.4.4 Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados
27 se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al
28 menos una Mipyme, este se preferirá.

29 5.4.5 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado
30 laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones
31 de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de
32 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que
33 hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de
34 apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que
35 mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Formato 4

36 5.4.6 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren
37 proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al
38 menos un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361
39 de 1997 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.

- 1 5.4.7 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará
- 2 por sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de
- 3 ser necesario.

CAPITULO VI
CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

6.2 NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretenden adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de interventoría a un contrato de concesión a cargo de la Agencia, por tanto el contrato de interventoría es de naturaleza accesorio al contrato de concesión que le corresponda.

6.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

6.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES.

Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de interventoría y en los Anexos de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría y de Metodología Integral de la Interventoría.

El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, el Pliego de Condiciones y su Propuesta.

1
2 Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia,
3 sobre los incumplimientos del Contrato de Concesión, ya sea parcial o total, de cualquiera de
4 las obligaciones a cargo del Concesionario, la inobservancia de dicha obligación, implicará que
5 el Interventor será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con
6 el incumplimiento por los daños que le sean imputables al Interventor. Además de las
7 obligaciones generales del Interventor, éste deberá cumplir con lo siguiente:

8 6.3.1.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE
9 INTERVENTORIA.

10 El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto,
11 pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de
12 interventoría, en los términos establecidos en el contrato.

13
14 Los proponentes deberán suscribir el Anexo 6A, en el cual constará la voluntad y compromiso
15 irrevocables de vincular al “Personal Obligatorio Mínimo”, según se especifica en el Presente
16 Pliego de Condiciones. El personal mínimo obligatorio deberá ser acreditado mediante la
17 presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica,
18 experiencia general y específica).

19 6.3.1.3 SUCURSAL EN COLOMBIA

20 El proponente que resulte adjudicatario del contrato de Concesión objeto del Concurso de
21 Méritos Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad
22 vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de interventoría, en el
23 plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social
24 permita la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de
25 ejecución del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

26
27 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos
28 de la cláusula de multas incluida en el Contrato de Interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio
29 de las correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

30 6.3.1.4 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER
31 tendrá las siguientes obligaciones:

32 6.3.1.4.1 Señalar la condición de LIDER de manera expresa en el documento de creación
33 de la estructura plural.

34 6.3.1.4.2 Nombrar al representante legal y al suplente de la estructura plural, a los
35 directores y subdirectores del equipo de trabajo; personal que durante todo el
36 plazo de ejecución del contrato deberá estar vinculado laboralmente o civilmente
37 a la nómina del LIDER.

38 6.3.1.4.3 Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo
39 relacionado con el contrato de interventoría.

40 6.3.1.4.4 Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en
41 el pliego de condiciones.

1 6.3.1.4.5 Ejecutar directamente las gestiones del contrato de interventoría.

2 6.3.2 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.

3 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones,
4 sin perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:

5
6 6.3.2.1.1 Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones
7 contractuales, efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente
8 contrato para que la fiduciaria o el concesionario según sea el caso, efectúe los
9 pagos al interventor, tal como se prevé en el contrato de concesión.

10 6.3.2.1.2 Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente
11 contrato cuando quiera que se presenten conflictos entre las partes.

12 6.3.2.1.3 Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de
13 concesión.

14 6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15 El plazo de ejecución se encuentra supeditado al plazo de ejecución de Contrato de
16 Concesión, esto es, hasta el 25 de septiembre de 2020 más cuatro (4) meses para el
17 acompañamiento en la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato de Concesión y la
18 reversión de los bienes concesionados.

20 6.5 PRECIO Y AJUSTES

21 El contrato de interventoría objeto del presente concurso de méritos se encuentra pactado a
22 precio global, por lo tanto la Agencia no reconocerá valores mayores a los establecidos en este
23 pliego de condiciones.

24
25 En el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se encuentran
26 contemplados los ajustes de Ley. Por lo anterior, los valores propuestos cubrirán todos los
27 costos fijos y variables de la Interventoría, incluyendo el salario mínimo legal, los incrementos
28 de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios,
29 impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el Interventor para el correcto cumplimiento y
30 ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del Interventor, de acuerdo con este
31 Pliego, el Contrato y sus Anexos.

32 6.6 FORMA DE PAGO

33 La Agencia cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas previa presentación de
34 i) Los informes exigidos en el contrato en el cual se evidencie el pleno cumplimiento de las
35 obligaciones a cargo del contratista, ii) la cuenta de cobro y iii) la aprobación del informe y de la
36 cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en la
37 hoja de datos.

38

1 El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría,
2 previa aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en
3 caso de que haya lugar a ello.

4
5 Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez
6 se surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto.

7

8 **6.7 PROHIBICION PARA CEDER Y SUBCONTRATAR**

9 El proponente que resulte favorecido en el presente proceso no podrá ceder ni subcontratar las
10 obligaciones derivadas del contrato objeto de la interventoría, sin previa notificación y
11 autorización por parte de la Agencia.

12 **6.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

13 El Contratista quedará obligado a mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio
14 originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus
15 subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que
16 atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que
17 éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

18 **6.9 MULTAS**

19 Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo
20 del contratista, la Agencia procederá a cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por
21 1000 (1x1000) del valor del contrato por ejecutar, sin sobre pasar el, por cada día de
22 incumplimiento, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de
23 la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en
24 que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté
25 surtiendo o tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el Artículo 86 de la Ley
26 1174 de 2011.

27

28 El valor del contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones.

29

30 Cuando el incumplimiento verse sobre una obligación cuyo cumplimiento necesariamente debía
31 producirse en el término, fecha o plazo establecido, y cuya ejecución posterior no sea
32 procedente ni pertinente, la Agencia podrá imponer una multa equivalente al veinte por ciento
33 (20%) del valor del contrato.

34

35 Las multas establecidas en el presente numeral no tienen la naturaleza de estimación
36 anticipada de perjuicios, por lo tanto se pueden sumar a cualquier acción que la Agencia
37 considere procedente para lograr la indemnización de los perjuicios causados.

38 Para la cancelación del valor de las multas, no se requerirá que la Agencia constituya en mora
39 al contratista, el simple retardo del pago por parte del contratista faculta a la Agencia para
40 descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos
41 a favor del contratista, en caso de que por cualquier razón no fuere posible llevar a cabo dichos
42 descuentos y compensaciones podrá la Agencia lograr el pago haciendo efectiva la garantía
43 única de cumplimiento y en caso de que ello no fuere suficiente o posible lo hará acudiendo a la

1 jurisdicción Contencioso Administrativa. El pago de las multas no exonera al contratista del
2 cumplimiento de sus obligaciones.

3

4 El procedimiento para el establecimiento y aplicación de las multas será el dispuesto en el
5 artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

6 **6.10 CLAUSULA PENAL.**

7 En caso de declaratoria de incumplimiento caducidad del contrato, el contratista pagará a la
8 Agencia a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del
9 contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios
10 causados a la Agencia, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se
11 haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a
12 obtener por parte del contratista y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios
13 causados.

14 Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la Agencia constituya en
15 mora al contratista El contratista facultará a la Agencia para descontar y compensar las sumas
16 de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del
17 contratista.

18

19 El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en
20 el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

21

22 **6.11 IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

23 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
24 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y
25 ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes
26 deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.